



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

UN 10000/

NEWS-ES

A/C.2/35/L.27\*  
29 octubre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 61 1) del programa

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Argentina, Bangladesh, Ecuador, India, Somalia, Sri Lanka,  
Sudán y Yugoslavia: proyecto de resolución

Fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/116, de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos,

Recordando asimismo las resoluciones 1224 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1670 (LII) de 1° de junio de 1972, del Consejo Económico y Social, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida y ambientales en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales,

Reconociendo que una de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo es la de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos de las zonas tanto rurales como urbanas,

Reafirmando que la vivienda y los servicios adecuados constituyen un derecho humano básico, conforme se proclamó en la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos de 1976 1/, y que en los esfuerzos por promover este derecho se debe dar prioridad a las necesidades de los pobres, los que no tienen hogar y los grupos más vulnerables de la sociedad,

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ Informe de Hábitat, Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.IV.7), cap. I.

Tomando nota con preocupación de que en los años transcurridos desde Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, las condiciones de los asentamientos humanos en los países en desarrollo en general han empeorado 2/, sobre todo en las zonas urbanas, donde el crecimiento de los barrios de tugurios y los asentamientos de ocupantes sin título ha continuado sin pausa, en medio de la pobreza, la escualidez, el hacinamiento y la degradación humana,

Observando también que un número cada vez mayor de gobiernos se ha propuesto mejorar los asentamientos urbanos de bajos ingresos y la calidad de la vida en las zonas rurales y que, si bien se han realizado algunos avances en este sentido, aún queda mucho por hacer,

Reconociendo que es preciso que las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se reflejen en programas orientados a la adopción de medidas, renovando con ello el espíritu y el propósito de la meta proclamada en la Conferencia,

Reconociendo también que el suministro de viviendas, infraestructura y servicios puede ser un instrumento y un factor fundamental para combatir la pobreza, mejorar las condiciones ambientales y la calidad de la vida, aumentar la productividad, generar empleo e ingresos y hacer extensivos los beneficios del progreso económico a los pobres y a los necesitados,

Tomando nota con satisfacción de que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su tercer período de sesiones, examinó especialmente, como temas importantes escogidos, el mejoramiento de los barrios de tugurios urbanos y los asentamientos de ocupantes sin título y el desarrollo de asentamientos rurales y polos de crecimiento, y que pidió al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos que siguiera dando alta prioridad a esas dos cuestiones tanto en el programa de trabajo como en el plan de mediano plazo del Centro y que prestara asistencia a los países en desarrollo en programas conexos de carácter práctico y en proyectos experimentales de demostración 3/,

Considerando que la comunidad internacional debería adoptar medidas concretas para mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo tanto en los sectores urbanos como en los rurales, especialmente en beneficio de los grupos desfavorecidos,

1. Insta a los Estados Miembros a fortalecer sus políticas relativas a los asentamientos humanos y a emprender programas concretos y orientados hacia la acción para aplicar las recomendaciones aprobadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, prestando atención especial al suministro de viviendas, infraestructura y servicios adecuados a los habitantes de asentamientos de ocupantes sin título y barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales;

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/34/8), párr. 58.

3/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/35/8), anexo I, Decisiones 3/13 y 3/14.

2. Exhorta a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a proporcionar todo el apoyo necesario a los Estados Miembros para la aplicación de los programas mencionados;

3. Expresa la opinión de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas;

4. Pide al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones, sobre las consecuencias de la declaración de un año internacional, dedicado a la cuestión de proporcionar vivienda a los pobres y a las personas sin hogar y a concentrar la atención mundial en la rehabilitación de los habitantes de viviendas precarias;

5. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine el informe mencionado en su cuarto período de sesiones y lo transmita, con las observaciones de la Comisión, al Consejo Económico y Social para que éste lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, teniendo presentes las directrices para futuros años internacionales, aprobadas por el Consejo en su resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 y por la Asamblea General en la decisión 35/ de de 1980.

-----